

Tribunal de Buenos Aires consideró como violencia de género digital la difusión no consentida de material íntimo

05/08/2022



Los jueces han determinado que lo ocurrido quiebra el derecho de la víctima a vivir una vida sin violencia, y ordenaron al hombre responsable a borrar todos los videos.

Por primera vez, la Justicia de nuestro país ha considerado la difusión no consentida de material íntimo como una forma de violencia de género digital. El fallo emitido desde de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, dicta sentencia sobre un caso en el que una mujer había denunciado en la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema, a su exnovio por distintos episodios de violencia física, psicológica y además, por difundir videos de ellos manteniendo relaciones sexuales.

Sobre este fallo inédito, en FM Vos 94.5 dialogamos con **Bárbara Peñaloza**, abogada especialista en Derecho Informático

y Ciberdelitos.

«Es un fallo para celebrar, ya que tiene distintos puntos por los cuales se distingue. En este sentido, podemos destacar como primordial la aplicación correcta de la Ley de Protección Integral de la Mujer, dispuesta por la Cámara de Apelaciones, que resolvió el caso tal cual se establece. La misma estipula que cualquier institución u organismo público que reciba una denuncia de esta naturaleza, debe brindarle una respuesta inmediata a la denunciante, más allá de que existan otras vías procesales para reclamar. Esta cuestión es para resaltar, puesto que ante casos así, por lo general, la Justicia le cierra las puertas a las mujeres que realizan esta clase de denuncias. Se trata de un verdadero problema, porque quien denuncia debe comenzar todo un peregrinaje para conseguir un abogado y todo lo que esto conlleva. Por eso, la respuesta inmediata de la Justicia es fundamental ante hechos como estos, los cuales son contenidos íntimos que se viralizan y cada segundo que corre es crucial», explicó la letrada al comienzo de la entrevista.

Después, se refirió a las consecuencias jurídicas y las penalidades que puede tener un ilícito como el perpetuado. «Siempre hay que distinguir que tenemos una sede penal y otra civil. El fallo mencionado ha surgido, como dije anteriormente, en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Ciertamente no es un delito, y por mencionar un ejemplo, en la Ciudad de Buenos Aires es una contravención. Lamentablemente, hace poco se cambió el Código de Faltas y no se tuvieron en cuenta estas figuras, se deberían haber incluido, aunque sea como falta, pero no se hizo. Más allá de todo esto, es una conducta contraria a ley porque daña la dignidad de una mujer. Entonces, al ser un ilícito tiene sus consecuencias jurídicas, y si bien no se establece una pena a este señor, se le ordenó que elimine de todos sus dispositivos los videos que contengan material íntimo de esta mujer. Incluso en la nube, sin que quede almacenado en ningún tipo de

sistema o soporte, en el plazo de 48 horas de haber sido notificado, bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$1.000.000 en caso de incumplimiento. De todas formas, la sentencia no explica cómo van a corroborar que esto ocurra», precisó Peñaloza.

«Lamentablemente es muy difícil dar de baja en un 100 % este tipo de contenidos, pienso que una forma de corroborar esto es que el video dejé de circular o que no siga subiendo el material, pero ocurre que la Justicia nunca puede ir más lejos de lo que le han pedido. En este caso en particular, la víctima solicitó que esta persona dejara de comunicarse con ella y que, por ende, elimine el contenido. Igualmente, esto no quita que la mujer pueda seguir accionando en lo civil por daños y perjuicios», aclaró Bárbara.

Para finalizar, señaló los procesos mediante los cuales se cuantifican este tipo de perjuicios y daños. «Es una tarea compleja, pero en este caso tenemos como referencia concreta el monto de la multa. Se podría partir de esa base, y seguramente quedará a criterio del juez que intervenga. Esto ocurrió en la Ciudad de Buenos Aires, pero casos así suceden todos los días y a lo largo del país. Esperemos que sea un fallo ejemplificador. No hay que cerrarle la puerta a ninguna mujer que pide ayuda, más en los casos de violencia de género, y eso es lo que dice la ley y está sentencia», reflexionó a modo de cierre Peñaloza.